

MODIFICA RESOLUCION N° 2.677, DE 1999

Santiago, 28 de marzo de 2000.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Resolución Núm. 870 exenta.- Visto: Lo dispuesto en el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero de 1989, modificada por la ley N° 19.283 de 1994, el decreto N° 156 de 1998, modificado por el decreto N° 92 de 1999 del Ministerio de Agricultura, las resoluciones N°s 350 de 1981 y 2.677 de 1999, del Servicio Agrícola y Ganadero, y

Considerando: 1° Que se ha reestudiado el requisito establecido en la resolución N° 2.677 de 1999 para pepitas de algodón destinadas a consumo, evaluando el riesgo que involucra para especies malváceas silvestres y de ornamentación urbana la plaga *Anthonomus grandis*, determinándose que la medida no se justifica técnicamente,

Resuelvo :

1.- Modifíquese la resolución N° 2.677 de 1999, en el sentido de eliminar el requisito de partida libre de *Anthonomus grandis*, establecido para pepitas de algodón (*Gossypium* spp), provenientes de Argentina, Bolivia y Paraguay.

2.- La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.